

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIAL Y REMUNERADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPÍA A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO, LIC. JORGE VÍCTOR VILLALOBOS GRZYBOWICZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CEMEFI" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL "CEMEFI" DECLARA QUE:

- I. Es una Asociación Civil, debidamente constituida, mediante Escritura Pública No. 52226 de fecha 08 de diciembre de 1988, ante el Notario Público No. 89, Lic. Gerardo Correa Echegaray, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio Real de personas morales No. 21719, de fecha 21 de junio de 1990.
- II. De conformidad con su objeto social, tiene entre otros la realización de actividades tendientes al desarrollo de la filantropía en México y en el extranjero y de toda clase de actividades tendientes a la ayuda desinteresada a comunidades e individuos, para lo cual podrá, de manera enunciativa y no limitativa realizar las siguientes actividades: promover el desarrollo de las relaciones entre individuos y organizaciones a través de todo tipo de información, congresos, foros y publicaciones relacionadas con las actividades filantrópicas; dar y recibir servicios educativos y toda clase de servicios y asesoría, así como prestar todo tipo de consultoría, con tal fin llevará a cabo programas de capacitación y desarrollo así como trabajos de investigación; recopilar, divulgar, desarrollar y en cualquier forma dar a conocer información, investigaciones y técnicas respecto a conocimientos, experiencias y procesos que permitan el desarrollo de actividades filantrópicas; como consta en la escritura señalada en el punto inmediato anterior.
- III. Su Presidente Ejecutivo se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública No. 28,804 de fecha 24 de enero de 2005, ante el Notario no. 184 del Distrito Federal, Lic. Mario Garcíadiego González Cos.
- IV. Señala como su domicilio el ubicado en Cerrada de Salvador Alvarado No 7, Colonia Escandón, México, D.F., Delegación Hidalgo, Código Postal 11800
- V. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CMF881208TV6.
- VI. Es su interés contar con la colaboración especial y remunerada de la Dra. María Guadalupe Serna, investigadora de "EL INSTITUTO" en la porción cualitativa para estudios de caso en la investigación "Participación Ciudadana Solidaria y Servicio Voluntario en México", en adelante "EL PROYECTO".

DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.
- II. Su objeto principal es realizar la investigación científica y la formación de profesores especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar su acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.
- III. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- IV. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la Escritura Pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, tirada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13 del Distrito Federal.
- V. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías núm. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en México, Distrito Federal.
- VI. Que su registro Federal de Contribuyentes es IJ-811118-4L7.
- VII. Es interés de "EL INSTITUTO", participar en la fase cualitativa, coordinación y análisis de los estudios de caso del proyecto "Participación ciudadana solidaria y servicios voluntarios", en adelante "EL PROYECTO", por conducto de la Dra. María Guadalupe Serna como "INVESTIGADORA RESPONSABLE".

Expresado lo anterior, las partes se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración especial y remunerada que "EL INSTITUTO" ofrece al "CEMEFI", para llevar a cabo "Los estudios de caso: Un análisis cualitativo" según el anexo "A" ("Protocolo de investigación") cuyo objeto es diseñar, sistematizar y analizar 15 estudios de caso sobre acciones voluntarias en Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), parte cualitativa de la investigación que lleva a cabo el CEMEFI titulada "Participación ciudadana solidaria y servicio voluntario en México".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para el cumplimiento del objetivo, "EL INSTITUTO" se compromete a desarrollar las actividades y obras bajo los términos del protocolo de investigación que se anexa al presente contrato marcado con la letra "A" para que forme parte integrante del mismo, el cual avala y respeta lo ahí estipulado en todas y cada una de sus partes. Dentro de las actividades se encuentran las siguientes:

FASE 1

- A) Participar en las reuniones que sean necesarias con la coordinadora general del proyecto para definir el tipo de información que deberán contener los estudios de caso y para determinar las OSC que participarán a partir del objetivo general de la investigación.
- B) Elaborar una batería de preguntas necesarias para lograr un estudio de caso que integre todos los aspectos que son relevantes para la investigación el cual será aprobado por el CEMEFI tanto para la fase de observación participante como para las entrevistas a los actores seleccionados a partir de campos temáticos específicos.
- C) Elaborar un manual para levantamiento de información relativa a los estudios de caso con instrucciones técnicas para el levantamiento de la información el cual será aprobado por el CEMEFI.

FASE 2

- D) Entrenar en aspectos técnicos al equipo de investigación que señale el CEMEFI para llevar a cabo estancias de campo para el levantamiento de la información necesaria para integrar los estudios de caso en las distintas Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). En este entrenamiento se entregará el Manual elaborado por la responsable y la batería de preguntas para el levantamiento de la información en ambas fases.
- E) Coordinar y asesorar de manera constante al equipo que participará en el levantamiento de los estudios de caso. Atender de manera general los problemas que se presenten en la fase de levantamiento.
- F) Levantar, recopilar y procesar información sobre un estudio de caso a fin de que la responsable de la fase cualitativa realice un seguimiento puntual de las situaciones que se puedan presentar.
- G) Recopilar y sistematizar la información derivada de otros catorce estudios de caso que levantará el EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

QUE INDIQUE EL CEMEFI quien entregará al "EI INSTITUTO" en formato Word.

FASE 3

- H) Procesar y analizar un total de 15 estudios de caso con base en la información obtenida en el campo a partir de las distintas entrevistas a miembros de las OSC.
- I) Elaborar un informe final sobre los hallazgos reportados en los estudios de caso. Adicionalmente se elaborará un informe metodológico para describir las operaciones realizadas para hacer el análisis de los estudios de caso. Categorías analíticas que agrupan la información; contraste y diferencia de las posiciones y/o perspectivas de los actores de las OSC. Adicionalmente se elaborará un informe metodológico para describir las operaciones realizadas para hacer el análisis de los estudios de caso.
- J) Por este convenio de colaboración especial y remunerada, la responsable de la fase cualitativa elaborará un documento, mismo que formará parte de la publicación que realice el "CEMEFI".
- K) "EL INSTITUTO" se obliga a entregar los trabajos y las obras conforme a lo establecido en el anexo al presente contrato marcado con la letra "A" con un alto nivel de calidad en las echas en que se ha establecido. La falta de cumplimiento en cuanto a la calidad de trabajo de colaboración a la puntualidad en su entrega, repercutirán en las remuneraciones que se pacten conforme a la cláusula segunda de este contrato y el "CEMEFI" no tendrá la obligación de pagar la remuneración.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CEMEFI".

Por su parte, "CEMEFI" se compromete a:

- I. Brindar a "LA INVESTIGADORA RESPONSABLE" de este proyecto facilidades de acceso a las OSC que resulten seleccionadas para la investigación motivo de este convenio.
- II. Cubrir el importe de: \$210,390.00 (Doscientos diez mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA incluido derivado de la colaboración remunerada materia de este convenio. Los pagos se realizarán en tres pagos, cada uno por el monto de \$70, 130.00 (setenta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) a diciembre de 2006 a través de transferencia interbancaria al Banco: "Banamex", Sucursal 958, cuenta número: 7981189, a nombre del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora con número de CLABE: 002180095879811890. De acuerdo al siguiente calendario:

Primer pago en diciembre de 2005 contra la entrega del manual y la batería de preguntas.

Segundo pago en marzo de 2006 contra la entrega del análisis de procesamiento y la corrida de información

Tercer pago, en la primera quincena de junio de 2006 contra la entrega del informe final, documento señalado en el inciso J) de la cláusula segunda.

Con el fin de liberar los pagos el CEMEFI deberá contar con el visto bueno de la coordinadora del Proyecto.

CUARTA. PRECISIONES.

Las partes convienen en que todos los estudios deberán ser uniformes en cada uno de los temas y deberán llevarse a cabo de manera simultánea en la medida de lo posible, con el propósito de establecer comparaciones válidas entre ellos, que conduzcan a una mejora en la validez y confiabilidad de los futuros hallazgos.

Es requisito metodológico que el número de casos no sea menor a 15, para poder afirmar y defender el tipo de hallazgos que tengan lugar.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad acerca de los informantes que participen en la investigación, para no lesionar los intereses de los mismos. Asimismo se obligan a no revelar la investigación objeto del presente convenio a terceros sin acuerdo por escrito de las partes.

Las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que su personal guarde la confidencialidad establecida en esta cláusula.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

El "CEMEFI" es titular de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán al CEMEFI, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo para lo cual el "CEMEFI" se obliga a realizar los tramites de inscripción ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

El "CEMEFI" y "EL INSTITUTO" convienen en que al publicar la obra resultado de la investigación, podrá hacerlo siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que la investigación esté terminada y aprobada por "EL INSTITUTO".
2. El documento que realice "EL INSTITUTO" será utilizado en la publicación que lleve a cabo el CEMEFI y "EL INSTITUTO" autoriza que se hagan cambios necesarios al manuscrito original para efectos de corrección de estilo, mismos que serán revisados por el autor.
3. Que la publicación lleve los logos de ambas partes en igualdad de peso y número de veces.
4. Que se de crédito a la autoría de los investigadores participantes.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO".

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de ocho meses, que iniciará el 1° de octubre de 2005 y concluirá dentro de la primera quincena de junio de 2006, al entregar el informe final, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo convengan de común acuerdo las partes y lo hagan constar por escrito, quedando dicha constancia firmada por sus representantes legales y consignada como Addendum al presente convenio.

DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado con anticipación siempre y cuando las partes estén en reciprocidad de circunstancias, entendiéndose por ello que la investigación esté concluida y las condiciones financieras cumplidas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.

Las partes designan como y responsables y del cumplimiento del presente Convenio a:

La Dra. Jacqueline Butcher de Rivas "COORDINADORA" del "PROYECTO" por parte del CEMEFI

La Dra. María Guadalupe Serna, "INVESTIGADORA RESPONSABLE" del "PROYECTO" por parte de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

Las comunicaciones respecto a los trámites administrativos derivadas del presente Convenio deberán dirigirse, para el caso de "CEMEFI" al C.P. Raúl Escobedo Vázquez, y para el caso de "EL INSTITUTO" al C. Lic. Enrique García, Jefe del departamento de Proyectos Especiales de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo

acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA CUARTA. TIEMPO DE OPERACIÓN.

La presente investigación tendrá una duración de ocho meses. Iniciará el 1° de octubre de 2005 y concluirá el 30 de mayo de 2006.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de ocho meses, que iniciará el 1° de octubre de 2005 y concluirá dentro de la primera quincena de junio de 2006, al entregar el informe final, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de que dicha controversia no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

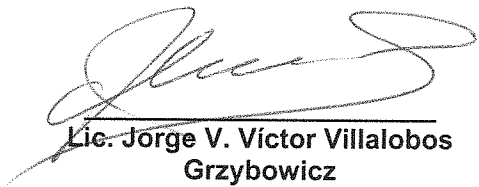
El presente contrato está sujeto a la legislación del Distrito Federal. las partes intentarán resolver cualquier controversia que se derive del presente convenio de común acuerdo. Sin embargo, las mismas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA.

El "CEMEFI" y "EL INSTITUTO" se comprometen a vigilar recíprocamente el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

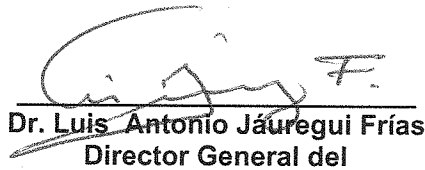
Leído que fue el presente Convenio, las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

Por el "CEMEFI"



**Lic. Jorge V. Víctor Villalobos
Grzybowicz
Presidente Ejecutivo del Centro
Mexicano para la Filantropía, A.C.**

Por "EL INSTITUTO"



**Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías
Director General del
El Instituto de Investigaciones Dr. José
María Luis Mora.**